



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2024-GM/MDL

Layo, 03 de abril del 2024. 000006

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 2261-2024 que contiene el Informe N° 079-2024-OTS/OPP/MDL del Jefe de Presupuesto y Planeamiento solicita la aprobación de formalización de las notas modificatorias Tipo 003 – Modificación presupuestaria a nivel funcional programático correspondiente al mes de MARZO de 2024 y Opinión Legal N° 060-2024-AJE/MDL



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, mediante el numeral 52) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDL/A la Gerencia Municipal cuenta con las facultades delegadas para aprobar las modificatorias presupuestales en el nivel Funcional y Programática establecidas en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2261-2024 que contiene el Informe N° 079-2024-OTS/OPP/MDL del Jefe de Presupuesto y Planeamiento solicita la aprobación de formalización de las notas modificatorias Tipo 003 – Modificación presupuestaria a nivel funcional programático correspondiente al mes de MARZO de 2024.

Que, el numeral 47.1 del Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público establece las Modificatorias presupuestales en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, el numeral 47.2 del Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público establece las Modificatorias presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 www.munilayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. De la misma manera en la norma pre citada en el numeral 29.3 señala de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

000005

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que en el uso de sus facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y numeral 52) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDL/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta en el marco de lo dispuesto en el artículo Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. - La Resolución que se emita se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de MARZO de 2024.

ARTICULO TERCERO. - Copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, debe remitir a la Municipalidad Provincial de Canas en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos y fichas, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

- Gerencia Municipal
- Presupuesto
- Municipalidad Provincial Canas

Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

www.munilayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Liz Eloy Andrés Samata Mojo
DNI 24713574
GERENTE MUNICIPAL

